
VISTO:

Las Actuaciones del Expediente N° S n° 1080/20 referente al Convenio Entre el Ministerio de la Comunidad de desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Magdalena y –

CONSIDERANDO:

Que el presente convenio tiene por objeto impulsar el PROGRAMA DE "REPARACION DEL RETORNO DEPORTIVO" (PRD)

Que el ministerio otorga a la Municipalidad, un aporte no reintegrable el marco del PROGRAMA "REPARACION DEL RETORNO DEPORTIVOS" (RPD), por la suma de pesos \$ 316.602 (trescientos dieciséis mil seiscientos dos) que será depositado en la cuenta n° 6970-1847/0 CBU 0140083001697000184709 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal n° 6970, cuyo titular es la Municipalidad de Magdalena CUIT N° 30-67716214-3.-

Que dentro de los 30 días corridos de acreditado el fondo, LA MUNICIPALIDAD deberá proceder a utilizar los fondos para la adquisición de materiales deportivos y recreativos; materiales de cartelera y señalética en lo referido al cumplimiento de protocolos de distanciamiento social, cuidados específicos y la compra de elementos o artículos de limpieza e higiene para la prevención del COVID- 19

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: CONVALIDESE la firma del Sr Intendente Municipal Lic. GONZALO PELUSO en el Convenio Entre el Ministerio de la Comunidad de desarrollo de la Provincia de Buenos Aires Representado por el Sr. ANDRES LARROQUE.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2020.-

Registrada bajo el n° 3812/20.-



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el Sr. ANDRES LARROQUE, DNI 25.785.138, con domicilio en calle 55 n° 570, de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra el **MUNICIPIO** representado por el/la Sr. GONZALO MARTIN PELUSO DNI N° 23.820.201, con domicilio en la calle BRENAN N°970 de la ciudad de MAGDALENA, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", quienes convienen en celebrar el presente CONVENIO, conforme a las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERA: el presente Convenio tiene por objeto impulsar el **PROGRAMA "PREPARACIÓN DEL RETORNO DEPORTIVO (PRD)"**. -----

SEGUNDA: a tal efecto, "EL MINISTERIO" otorga a "LA MUNICIPALIDAD", un aporte no reintegrable en el marco del **PROGRAMA "PREPARACION DEL RETORNO DEPORTIVO (PRD)"**, aprobado por Resolución: RESO-2020-885-GDEBA-MDCGP, por la suma de PESOS \$316.602.- (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS DOS.-), que será depositado en la cuenta N°6970-1847/0, CBU 0140083001697000184709 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal N°6970. cuyo titular es la "LA MUNICIPALIDAD" DE MAGDALENA CUIT N° 30-67716214-3 -----

TERCERA: dentro de los treinta (30) días corridos de acreditado el monto del aporte no reintegrable en la cuenta referida en la cláusula anterior, "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder a utilizar los fondos para la adquisición de materiales deportivos y recreativos; materiales de cartelería y señalética en lo referido al cumplimiento de protocolos de distanciamiento social, cuidados específicos y la compra de elementos o artículos de limpieza, higiene y/o sanitizantes para la prevención del COVID-19. -----

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" destinará los fondos transferidos a la adquisición de los elementos establecidos en el artículo anterior, sugeridos en el marco del PROGRAMA, no pudiendo destinarlo a otro fin, sin la previa autorización escrita de "EL MINISTERIO". Si se verificare que los fondos han sido invertidos con destino distinto a aquel para el cual fue concedido el aporte no reintegrable, se dará intervención a la justicia penal, sin perjuicio de las sanciones administrativas y de las acciones judiciales que corresponda impulsar a fin de obtener el reintegro de las sumas entregadas. -----

QUINTA: a los efectos de la determinación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA MUNICIPALIDAD" remitirá a la Subsecretaría de Deportes en carácter de representante de "EL MINISTERIO"

dentro de los sesenta (60) días de acreditada la transferencia del aporte no reintegrable, y con carácter de declaración jurada, detalle de las personas físicas, jurídicas y ONGs a los que se le han otorgado los bienes mencionados anteriormente. La rendición de cuentas quedará documentada con la inversión de los fondos que recibiere de acuerdo a las normas aplicables y a la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos.

Cuando fuere necesario un plazo mayor, el mismo deberá ser solicitado a "EL MINISTERIO" mediante nota fundada, con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "EL MINISTERIO" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. -----

a) "EL MINISTERIO" a través de la Subsecretaría de Deportes podrá verificar la efectiva aplicación de los fondos del aporte no reintegrable a los destinos previstos en el presente. A tal efecto, "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición copia de los comprobantes de las erogaciones. -----

b) "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años toda la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula tercera del presente, la que estará a disposición de "EL MINISTERIO" a requerimiento de este último. -----

c) La documentación presentada deberá cumplir con los requisitos previstos en la normativa vigente establecida por AFIP; deberá estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y contar con un sello o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento. -----

SEXTA: a todos los efectos legales derivados del presente convenio, quedan constituidos los domicilios especiales consignados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen. Asimismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a todo otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder. -----

En prueba de conformidad con las cláusulas que preceden, las partes suscriben el presente convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de la Plata Provincia de Buenos Aires, a los 30 días del mes de NOVIEMBRE de 2020. -----


GONZALO M. PELUSO
Intendente Municipal